

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Purificación Tolima, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso Verbal de Pertenencia - Reivindicatorio No. 6089-6214

Demandante: ALICIA REYES

Demandado: ENERTOLIMA Y OTROS

Observa el Despacho al continuar con el trámite del proceso, que el auto que admitió la demanda se notificó al Curador Ad-Litem el 27 de junio de 2019 como consta al folio 170 del cuaderno principal, sería esta la fecha donde comenzaría a correr el término de un (1) año para agotar el trámite y definir de fondo la controversia; tal como lo consagra el 121 del C.G.P, pero, se deberá tener en cuenta el término de suspensión de términos por la pandemia.

Así las cosas, atendiendo la emergencia sanitaria que está atravesando nuestro país de pandemia -COVID 19-, esta situación ha alterado el desarrollo normal de los procesos, como quiera dicho término aún no ha vencido, es del caso darle aplicación al inciso quinto del artículo 121 del Código General del Proceso, ampliando el término a que se contrae la normatividad inicialmente referida, a fin de decidir de fondo la litis planteada.

Por lo expuesto el Juzgado;

R E S U E L V E :

1. **AMPLIAR** en seis (6) meses el término señalado en el inciso quinto del artículo 121 del Código General del Proceso, para decidir de fondo el presente proceso.-

2.- En atención a la solicitud del Dr. JAVIER GUZMAN el Despacho señala la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA** (10:00 a.m) del próximo **VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**. Líbrense comunicaciones.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

La Juez,



GABRIELA ARAGON BARRETO

mlo